



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana.

Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social

Fecha de la última actualización de la información del indicador

Periodicidad de la actualización del indicador

Noviembre 2016.

Cuando se produzcan modificaciones.

SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2016

AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL Y ATENCION CIUDADANA

SERVICIO ADMITIVO DE GOBIERNO ABIERTO Y ACCION SOCIAL

CGIO0000203163

10.- Propuesta de prórroga de la encomienda a SINPROMI, S.L. en relación al servicio de voluntariado en la isla de Tenerife para la realización de acciones del Programa Tenerife Solidario durante el año 2016.

Visto el expediente relativo a la **prórroga** de la encomienda a SINPROMI, S.L. en relación al servicio de voluntariado en la isla de Tenerife para la realización de acciones del Programa Tenerife Solidario a través de la Oficina del Voluntariado y del Centro de Entidades de Voluntariado durante el año **2016** y,

RESULTANDO que el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el 07 de julio de 2015 apartado Primero, modificado puntualmente por el del 31 de julio de 2015, procedió a la modificación de las Áreas de Gobierno y a la asignación de competencias a las mismas, configurándose al efecto, en el apartado 3º, la denominada "**ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO, ACCIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA**", con las **competencias** enunciadas en el mismo, entre las que se encuentra la de "g) *Fomento del voluntariado*".

RESULTANDO que con fecha 7 de mayo de 2012, el Consejo de Gobierno Insular, previos los informes preceptivos, aprobó, entre otros el Programa denominado Tenerife Solidario, V Edición y la encomienda a SINPROMI, S.L. del servicio de voluntariado, en los términos que constan en dicho acuerdo.

RESULTANDO que con fecha 28 de mayo de 2012, el Consejo de Gobierno Insular, previos los informes preceptivos, acordó ampliar el plazo de la encomienda de gestión aprobada a favor de la entidad SINPROMI, S.L. por el Consejo de Gobierno Insular el 7 de mayo de 2012 del servicio de voluntariado para la isla de Tenerife, a los meses de Noviembre y Diciembre de 2012.

RESULTANDO que el 18 de marzo de 2013, el Consejo de Gobierno Insular acordó prorrogar la encomienda del servicio de voluntariado acordada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 7 de mayo de 2012, en los términos y condiciones que constan en dicho acuerdo, a favor de la entidad mercantil **SINPROMI, S.L.**, durante la totalidad del año **2013**, por razones de eficacia -en base a la experiencia acumulada por la empresa-, en su calidad de medio propio y servicio técnico de esta Corporación Insular y por un coste anual total ascendente a 278.811,31 € (IGIC incluido).

RESULTANDO que en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el 4 de febrero de 2014, se aprobó la **prórroga** de la encomienda del servicio de



voluntariado para el ejercicio 2014 por un coste anual total ascendente a **308.811,33 €** (IGIC incluido).

RESULTANDO que el 30 de marzo de 2015, el Consejo de Gobierno Insular acordó, entre otros, prorrogar la encomienda del servicio de voluntariado para el ejercicio 2015 por un coste anual total ascendente a 338.874,54 €

RESULTANDO que con fechas 1 y 3 de marzo de 2016 y números de registro 26089 y 27668, respectivamente, SINPROMI, S.L. presentó en el Registro de esta Corporación Insular presupuesto del programa Tenerife solidario para el ejercicio 2016 por un importe total de 338.874,54€, así como el informe económico correspondiente en cumplimiento de la Base 80 c) de las de ejecución de el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2016, ambos obrantes en el expediente.

RESULTANDO que a la vista de la documentación presentada por la citada empresa pública, la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana prestó expresamente su conformidad al presupuesto de fecha 4 de marzo de 2016 que asciende a la cuantía de 338.874,54€.

RESULTANDO que al respecto de lo estipulado en la base 80 c) de las de ejecución de este presupuesto, el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social no dispone de medios personales para elaborar informe económico preceptivo, por lo que dicho Servicio prestó su conformidad al mismo, en informes de 1 y 4 de marzo, asumiendo las conclusiones vertidas en el informe económico presentado por la encomendante y determinando que las tarifas propuestas no exceden de los precios de mercado, así como que SINPROMI, S.L. reúne los requisitos de idoneidad y aptitud para realizar el objeto de la encomienda. Dicha empresa pública es medio propio instrumental de este Cabildo para la prestación de un servicio público y por lo tanto se configura como idóneo por razones de eficacia -en base a la experiencia acumulada por la empresa-, en su calidad de medio propio y servicio técnico de esta Corporación Insular.

RESULTANDO que con fecha 4 de marzo de 2016, el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social emitió informe favorable en relación al citado expediente. Así mismo, con fecha 16 de marzo de 2016 fue emitido informe por el Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público en los términos que obran en el expediente.

RESULTANDO que con fecha 18 de Marzo de 2016, la Intervención General emitió informe con resultado de fiscalización “nota de reparo” por haberse mantenido la continuidad de la encomienda por la vía de hecho desde el 1 de enero de 2016. Además, se informa, entre otros extremos, lo siguiente:

“Consta entre la documentación remitida, el preceptivo informe del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, emitido con fecha 18 de marzo de 2016 del presente, con una serie de observaciones que deberán hacerse efectivas desde el Servicio Gestor a los efectos de no incurrir en cesión ilegal de trabajadores”

A este respecto, se incorporan dichas observaciones en la parte dispositiva quinta del presente Acuerdo.



“(...) se recuerda la necesidad de remitir la documentación justificativa relativa a la anualidad 2015. Téngase en cuenta que hasta que no se presente y se apruebe la misma, no se podrá realizar abonos para el mismo fin (...)”

“Finalmente se apunta que será preciso ajustar en lo que sea necesario los términos de la encomienda suscrita en 2012 y ahora prorrogada a los requisitos de la nueva redacción de la Base 80”

A este respecto cabe señalar que de conformidad con lo establecido en la cláusula novena de la parte dispositiva del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión de 7 de mayo de 2012, se entiende que en la prórroga del Acuerdo está implícita la nueva regulación de la Base 80 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016.

CONSIDERANDO que el apartado Tercero de la parte dispositiva del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión de 7 de mayo de 2012, establece la posibilidad de prórroga de la encomienda, pudiendo extinguirse la misma cuando el Cabildo así lo estime oportuno. En todo caso, el órgano competente para conocer y aprobar la prórroga propuesta por la Sra. Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, es el Consejo de Gobierno Insular, en calidad de órgano encomendante, al amparo de lo establecido en la Base 80.3., letra d) de las que rigen la ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016.

CONSIDERANDO que conforme a lo establecido en la Base 80.1 de las que rigen la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016, las encomiendas de gestión que realicen las distintas áreas gestoras a favor de las sociedades de capital íntegramente público, deberán ser puestas en conocimiento del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, del Servicio Administrativo competente en materia de régimen jurídico del personal y sector público insular y del Servicio con competencias en planificación de recursos humanos.

CONSIDERANDO que conforme a la Base 80.3 de las que rigen la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016 se requiere un **Presupuesto** detallado y desglosado (de los ingresos estimados – si los hubiere- y de los gastos previstos) así como el correspondiente **informe económico** preceptivo del Servicio gestor justificativo y coherente con las cuantías propuestas ponga de manifiesto la eficiencia y el ahorro en el gasto del medio jurídico seleccionado con mención expresa a que las tarifas propuestas no exceden de los precios de mercado, así como que la entidad encomendada reúne los requisitos de idoneidad y aptitud para realizar el objeto de la encomienda, habrá de someterse a consideración y aprobación del órgano competente.

Por todo lo expuesto, vistos los informes favorables del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social y Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público de fechas 4 y 16 de marzo de 2016, obrantes en el expediente, así como el Informe de la Intervención General de fecha 18 de marzo, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la **prórroga** de la encomienda del servicio de voluntariado acordada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 7 de mayo de 2012, en los términos y condiciones que constan en dicho acuerdo, a favor de la entidad mercantil **SINPROMI, S.L.**, durante la totalidad del año **2016 (del 1 de enero al 31 de diciembre)**,



por razones de eficacia -en base a la experiencia acumulada por la empresa-, en su calidad de medio propio y servicio técnico de esta Corporación Insular.

SEGUNDO: Aprobar y disponer un gasto ascendente a **338.874,54 €** a favor de la entidad mercantil **SINPROMI, SL**, con CIF: B-38316121, con cargo a la partida **16.0301.2316.22710** del vigente Presupuesto Corporativo.

TERCERO: Disponer que a la citada prórroga le resulten de aplicación las disposiciones contenidas en el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2012, así como las directrices de actuación establecidas por dicho órgano en sesión ordinaria de 14 de julio de 2008; todo ello, con las especificaciones que expresamente constan en el apartado siguiente de la parte dispositiva del presente acuerdo.

CUARTO: Se determinan las siguientes **especificaciones** en relación con la parte dispositiva del acuerdo del 7 de mayo de 2012, que resultarán de aplicación a la encomienda durante el año natural 2016:

1. Apartado primero de la parte dispositiva de dicho acuerdo:

En relación a las obligaciones que corresponden a SINPROMI, S.L. con respecto al inmueble, letra b), se mantiene la obligación de comunicación de convenios consignada en la misma, todo ello de conformidad, con las “Bases reguladoras de las condiciones que rigieron la convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones de uso de los despachos del Edificio “Centro Insular de Entidades de Voluntariado”, propiedad del ECIT”, aprobadas por este Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de septiembre de 2013 y con la Resolución de la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto y Acción Social resolutoria del procedimiento, de fecha 19 de diciembre de 2013.

2. Apartado tercero, párrafo 4º, letra c) de la parte dispositiva de dicho acuerdo relativa a la gestión de los despachos ubicados en el Centro de Entidades de Voluntariado, en cuanto a los convenios a formalizar se estará a lo establecido en las Bases citadas en el apartado anterior, aprobadas el 2 de septiembre de 2013, en las que se determinan los importes del canon de ocupación de los despachos: clase A: 85,30 €, clase B: 71,09 € y clase C: 56,87 € (Base 5ª. 4º).

3. Incluir el apartado f) en el apartado primero de la parte dispositiva de dicho acuerdo que quedará redactado de la forma siguiente:

En relación a los servicios de telefonía (voz y datos) en el edificio del voluntariado promovidas por las entidades usuarias de despachos o por la empresa pública SINPROMI, S.L., será necesario solicitar por la encomendada la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para su instalación, siendo a estos efectos preceptivos los informes del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento y Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones.

4. Dejar sin efecto todas las referencias hechas a la Unidad Orgánica de Acción Social que se entenderán ahora hechas al Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana (Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social). Por lo tanto, **todas las incidencias que se produzcan en la ejecución de**



la encomienda, incluyendo las patrimoniales, deberán ser comunicadas a este Cabildo, mediante presentación de escrito en el Registro de esta Corporación Insular, dirigido al Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social; en el supuesto de incidencias de carácter patrimonial las mismas serán remitidas por dicho Servicio al Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio y/o, al Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

QUINTO: Modificar el alcance de la puesta a disposición acordada por el Consejo de Gobierno en sesión del 7 de mayo de 2012 en el apartado 5º de la parte dispositiva, en el sentido de incluir en la citada puesta a disposición a favor de SINPROMI, S.L. para realizar el objeto de la encomienda, las dependencias ubicadas en la 3ª planta del Edificio de Voluntariado, sito en la C/ Juan Rumeu, 28 Santa Cruz de Tenerife.

No obstante lo anterior, si durante el ejercicio 2016 fuese necesario ocupar nuevamente parte del inmueble con personal de esta Corporación Insular, ello implicará necesariamente, a la vista del informe emitido por Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público de fecha 18 de marzo de 2016, cumplir las observaciones siguientes indicadas en dicho informe:

“(...) 1) Debe incluirse la referencia a que no podrán producirse interferencias entre el personal de la Administración encomendante y el personal de la entidad encomendada, evitando así que puedan confundirse.

2) Deberá identificarse claramente el espacio que va a ser utilizado por SINPROMI, S.L., en las dependencias de la Calle Juan Rumeu, nº 28, para la realización de la encomienda, sin que puedan compartirse espacios con personal propio.

3) Por este Servicio se considera igualmente necesario que los medios propios de SINPROMI, S.L., estén debidamente identificados a través de tarjetas identificativos en las que se indique que son empleados de dicha entidad en ejecución de la encomienda, debiendo figurar el logo de la citada empresa.

4) Es necesario que se incluya la designación de un responsable, Jefe de Servicio o Técnico en quien delegue, por parte del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social, que velará porque en ningún caso se vaya a compatibilizar el uso de dicha oficina con la utilización de espacios por parte de personal ni al servicio directo de la Corporación, ni de personal que se pueda incorporar en virtud de convenios o proyectos en un futuro, así como por el cumplimiento de las citadas Directrices. (...)”

SEXTO: SINPROMI, S.L. deberá remitir acuerdo al que se refiere la Base 80 h) de las que rigen la ejecución del presupuesto de este Cabildo Insular para el ejercicio 2016 en relación a la aprobación de la prórroga de la encomienda.

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo al objeto de su conocimiento y estricto cumplimiento a **SINPROMI, S.L.**, y para su conocimiento y ejecución en lo que fuera procedente, al **Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público**, al **Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público**, **Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos**, **Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones**, al **Servicio Administrativo**



de Hacienda y Patrimonio, al Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones y a Intervención General.

OCTAVO: Publicar en el Portal específico de Transparencia creado como subdominio del portal institucional **www.tenerife.es** la información correspondiente a la presente encomienda de gestión.

EL VICESECRETARIO GENERAL

JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ